

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC:52149/2010



VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución HCD de la Facultad de Lenguas nro. 312/10; atento lo informado a fs. 9 por el Director de Programa de Planificación e Innovación Académica, a fs. 10 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Lenguas en su Resolución nro. 312/10 y, en consecuencia, aprobar las modificaciones al Plan de Estudios vigente para el Profesorado de Portugués, obrante en el Anexo I de fs. 3 a 7, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1453



ANEXO I

1. Nominación de las asignaturas

Donde dice	Debe decir
Lengua I	Lengua I, Gramática I, Fonética y Fonología I
Lengua II	Lengua II, Gramática II, Fonética y Fonología II
Lengua III	Lengua III y Taller de Dicción y Expresión Oral
Lengua IV	Lengua IV y Taller de Lectura y de Producción Textual Escrita

2. Estructura curricular de los planes vigentes

Organización del plan de estudios. Asignaturas del área Lengua:

Donde dice	Debe decir
I-1 Sub-área de lengua portuguesa I : I.1.1. Lengua portuguesa I: Lengua Gramática Fonética y Fonología I.1.2. Lengua portuguesa II: Lengua Gramática Fonética y Fonología I.1.3. Lengua portuguesa III: Lengua Taller de dicción y de expresión oral I.1.4. Lengua portuguesa IV: Lengua Taller de lectura y de expresión	I-1 Sub-área de Lengua portuguesa I: I-1.1. Lengua portuguesa I Gramática I Fonética y Fonología I I-1.2. Lengua portuguesa II Gramática II Fonética y Fonología II I-1.3. Lengua portuguesa III Taller de dicción y de expresión oral I-1.4. Lengua portuguesa IV Taller de lectura y de expresión escrita

3. Asignaturas, régimen de cursado y carga horaria

Donde dice				Debe decir			
Asignatura	Régimen cursado	Horas semanales	Horas anuales	Asignatura	Régimen cursado	Horas semanales	Horas anuales
Lengua portuguesa I	Anual	12	384	Lengua portuguesa I	Anual	6	192
				Gramática I	Anual	3	96
				Fonética y			



				Fonología I	Anual	3	96
Lengua portuguesa II	Anual	9	288	Lengua portuguesa II	Anual	3	96
				Gramática II	Anual	3	96
				Fonética y Fonología II	Anual	3	96
Lengua portuguesa III	Anual	9	288	Lengua portuguesa III	Anual	6	192
				Taller de Dicción y Expresión Oral	Anual	3	96
Lengua portuguesa IV	Anual	7	240	Lengua portuguesa IV	Anual	4	144
				Taller de lectura y de expresión escrita	Anual	3	96

4. Régimen de correlatividades para cursar como alumno regular

Año	Materias a Cursar	Materias que deben regularizarse	Materiales que deben aprobarse
1°	Lengua Portuguesa I (001P)	Lengua Portuguesa I NIV1P	-----
	Gramática I	Lengua portuguesa I NIV1P	-----
	Fonética y Fonología I	Lengua portuguesa I NIV21	-----
2°	Lengua Portuguesa II (002P)	Lengua Portuguesa I (001P)	-----
	Gramática II	Gramática I	-----
	Fonética y Fonología II	Fonética y Fonología I	-----
3°	Lengua Portuguesa III (003P)	Lengua Portuguesa II (002P)	-----
	Taller de Dicción y Expresión Oral	Lengua Portuguesa II (002P)	-----
4°	Lengua portuguesa IV	Lengua Portuguesa III	-----
	Taller de Lectura y de Producción Textual Escrita	Lengua portuguesa III	-----



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0052149/2010

VISTO:

Que en el Plan de Estudios del Profesorado de Portugués vigente en esta Facultad, las asignaturas Lengua I, Lengua II, Lengua III y Lengua IV comprenden los contenidos que corresponden a Lengua, Gramática, Fonética y Fonología y los Talleres de Dicción y Expresión Oral y de Lectura y de Producción Textual Escrita,

Que en práctica la asignatura LENGUA está a cargo de tres profesores o dos –según el caso- que han accedido a sus cargos por concursos que se han sustanciado independientemente unos de otros, ya que constituyen cargos con perfiles académicos diferentes,

Que de hecho estas “subasignaturas” constituyen asignaturas que tienen sus propios objetivos, contenidos, formas y criterios de evaluación,

Que en todas las secciones de lenguas extranjeras de esta Facultad los contenidos del área están repartidos en tres asignaturas: Lengua, Gramática y Fonética y Fonología,

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la evaluación final resulta inconveniente proseguir con la modalidad actual que promedia las notas obtenidas por los alumnos en cada una de las “subasignaturas” a los efectos de obtener la nota de la asignatura,

Que como consecuencia, esta situación retarda el cursado de la Carrera ya que impide rendir otras asignaturas correlativas,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0052149/2010

Que en muchos casos aun cuando el alumno domine los contenidos de algunas de estas "áreas" resulta aplazado si no domina los contenidos de las áreas restantes,

Que obra como antecedente numerosas peticiones de los profesores de la Sección Portugués, el acta de la reunión de profesores del 23 de abril de (sine data) firmada por la Secretaria Académica Mgtr. Silvia Miranda y los profesores María Luisa Torre, Teresina Machado Da Silva y Luis Rooz, en que se ponen de manifiesto los problemas suscitados en la toma de exámenes de Lengua Portuguesa y se afirma la necesidad de "revisar el sistema de corrección" dado los numerosos inconvenientes planteados por la falta de autonomía de cada área de la asignatura,

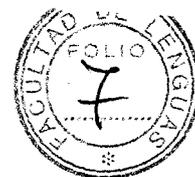
Que tal modificación en la nominación de las asignaturas no afectaría ni los fundamentos del Plan, ni su contenidos (objetivos, características de la carrera, perfil, alcances e incumbencia del título, régimen de cursado, carga horaria del Plan de Estudios en su totalidad),

Que la solicitada modificación no afectaría la carga horaria con que cada una de las "subasignaturas" se dicta actualmente,

El tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0052149/2010

Art. 1°.- Aprobar las modificaciones del Plan de Estudios vigente del Profesorado de Portugués (aprobado por Resolución Ministerial 477/00) que se encuentran incorporadas a esta Resolución a fs. 4 – 5,

Art. 2°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación de las modificaciones mencionadas *ut supra*.

Art. 3°.- Comuníquese, elévese al Honorable Consejo Superior y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
RESOLUCIÓN N°

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

■ ■ 312



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria



Ref. Exp UER N° 52149/2010
Universidad Nacional de Córdoba
Profesor de Portugués

BUENOS AIRES, - 3 JUN 2011

SEÑORA RECTORA:

Me dirijo a usted con referencia a la presentación del plan de estudios modificado conducente al título de "Profesor de Portugués" que cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por la R.M. 477/00.

Dado que no se afecta el perfil del título y se mantiene la carga horaria dentro de la normativa vigente, tal como lo indica el informe que se adjunta al expediente, no resulta necesario dictar una nueva Resolución Ministerial.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA toma conocimiento y registro de lo elevado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

SEÑORA RECTORA:
UNIVERSIDAD NACIONAL de CORDOBA
DRA. Silvia Carolina SCOTTO
S. / D.

Magister Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN



13:04
32f



BUENOS AIRES, 2 - JUN 2000

VISTO el expediente N° 16-06960/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE PORTUGUES, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 577/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Handwritten notes and signatures:
c
PA
24
w
18
JP
1.1.11



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE PORTUGUES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Handwritten signatures and initials, including 'M. S.', 'J. P.', and '1.1.22']



Ministerio de Educación

ca
p
7

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

W del
my
7

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H. U. r.

Dr. JUAN JOSÉ HACH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE PORTUGUES QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- > Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza -aprendizaje en el área de Lengua Portuguesa en todos los niveles del sistema educativo.
- > Asesorar en lo referente a la metodología de enseñanza de la lengua portuguesa.

de
1-1
2-4
m
ms
#



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

004-3	Lengua IV (incluye Taller de lectura y de expresión escrita)	A	7	240	003-5
034-5	Historia de la Lengua	A	3	96	042-6
055-8	Seminario de Lenguajes Especializados de Portugués	C	3	48	003-5
015-9	Seminario de Intercomprensión de Lenguas Romances	C	3	48	042-6
064-7	Seminario de Temas de la Literatura Argentina y Lusófonas Contemporáneas	C	3	48	019-1
065-5	Seminario de Literatura Infanto-juvenil en Portugués	C	3	48	
075-2	Didáctica de la Lengua II (incluye la Observación y la Práctica de la Enseñanza)	A	9	288	003-5 074-4

Handwritten notes: 'Es', '2/3', '2/4' with arrows pointing to rows in the table.

Handwritten notes: 'm', 'ms' with arrows pointing to the total line.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.264 horas

Handwritten signature and initials.